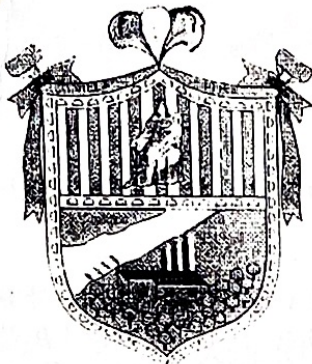




Municipalidad de



JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 8/2.002.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 3/95, REFERENTE A LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS, EN SUS ARTICULOS 6° Y 7°.

Villa Elisa, 30 de Abril de 2.002.-

VISTO: La Nota remitida por el Intendencia, en la pone a consideración el Proyecto de Ordenanza, Por la cual se modifica la Ordenanza N° 3/95, y.....

CONSIDERANDO: Que, actualmente el país, atraviesa por una crisis económica que afecta a todos los sectores y los valores estipulados en la Ordenanza N° 3/95 son elevados en relación al costo del servicio prestado.

Que, el objetivo principal de esta ordenanza es la de mantener limpia la ciudad y concientizar a los propietarios sobre la necesidad de mantener sus inmuebles limpios.

Que, según el Art. 127° de la Ley N° 1.294/87, Orgánica Municipal establece: "Las Municipalidades percibirán tasas cuyos montos guardarán relación con el costo de los servicios públicos efectivamente prestados, más los gastos administrativos", en concordancia con el numeral 5° del Art. 168 de la Constitución Nacional "La regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismo".

Que, puesto a consideración de la Plenaria de la Junta Municipal, el proyecto de modificación de ordenanza, fue aprobado por los Concejales presentes.

POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, REUNIDA EN CONCEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.-

ORDENA:

Art. 1°.- Modificar la Ordenanza N° 3/95, en sus artículos 6° y 7°, y dejarla definida como sigue:

En caso de que el propietario notificado, no procediera a efectuar la limpieza del predio, cumplido el plazo estipulado en el Art. 5° de la Ordenanza N° 3/95, dicha inacción implicará su tácito consentimiento para que la Municipalidad ingrese al predio a efectuar la limpieza a cuenta del propietario.

El servicio tendrá un costo del 1,2% del jornal mínimo vigente por metro cuadrado de superficie de terreno, e incluirá corpida, acumulación y transporte de malezas.

Art. 2°.- Así mismo la Intendencia Municipal aplicará las siguientes multas:

a).- Para baldíos situados sobre vías asfaltadas, hormigonadas y empedradas, la multa será de 40% sobre el costo del servicio.

b).- Para baldíos situados sobre vías sin pavimentar, la multa será de 30% sobre el costo del servicio.

Art. 3°.- La Intendencia Municipal queda facultada a modificar los plazos de aplicación de multas, con el objeto de facilitar la recaudación, mediante resolución fundada.

Art. 4°.- Deróguese todas las disposiciones de ésta Municipalidad contrarias a la presente ordenanza.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal, publíquese y luego archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.



E. ESTINOVA DE FIGUEROA
Secretaria Junta Municipal

DERIVADO AL OPTO.

FECHA :

ALRINO GONZALEZ VILLALBA
INTENDENTE



ADRIANO BENITEZ SANABRIA
JUNTA MUNICIPAL - V. ELISA